

MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:



MOCION PARA IMPLANTACIÓN DE BONIFICACIONES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Habida cuenta de que el **impuesto municipal sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)** , regulado por el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas locales 2/2004 de 5 de Marzo, que fue adoptado por este Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal reguladora según el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2.005 (B.O.P. De 30/12/2005) y modificado el 11/12/2008 (B.O.P.18/12/2008) , en la actualidad se consideran como **bonificaciones** determinados solares de promoción municipal en la barriada de Torrealqueria para los casos de autoconstrucción de los adjudicatarios, las obras de protección pública y protección oficial en solares procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Teniendo en cuenta las circunstancias del sector inmobiliario y las características del urbanismo de nuestro municipio, que en épocas de bonanza supone el aumento de la construcción y urbanización de nuestro territorio y un estancamiento del sector en épocas de contención y en consonancia con las pretensiones del propio ordenamiento vigente de planificar el crecimiento del municipio bajo criterios de sostenibilidad y calidad, a la vez que reconociendo el importante papel que el sector de la construcción juega en nuestra economía local, se hace necesario, a criterio del Grupo Municipal ELECTORES, la implantación de **medidas que incentiven la construcción de nueva planta y rehabilitación de las viviendas existentes, la adaptación de las mismas a los discapacitados y la implantación de industrias y comercios, siempre bajo criterios de calidad, utilidad pública, sostenibilidad y respeto al patrimonio cultural y natural de Alhaurín de la Torre.**

Reconociendo que este impuesto constituye el tributo de más importancia en el proceso de desarrollo de nuevas urbanizaciones y actuaciones y por tanto puede ser uno de los instrumentos de intervención para lograr este fin al alcance del Ayuntamiento es en la fiscalidad sobre las propias construcciones o instalaciones a través del IMPUESTO SOBRE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS planteamos la aplicación de las siguientes **bonificaciones en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.**

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1. INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS LAS BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD, ACCESIBILIDAD Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA en la cuota de ICIO según el anexo I.**
- 2. Dar publicidad a este acuerdo a través de una campaña específica utilizando los medios públicos y comunicados de prensa.**

(se adjunta ANEXO I)

En Alhaurin de la Torre, a 16 febrero 2012

JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES

Portavoz del grupo municipal de ELECTORES
en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Anexo I

BONIFICACIONES EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CUADRO 1. BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

TIPO	% BONIFICACION	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
ACC1	90%	Instalaciones y obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de situación de discapacidad o dependencia de las personas que habitan en ellas.
ACC2	90%	Construcciones, instalaciones u obras que obedezcan a la instalación o construcción en elementos comunes de viviendas plurifamiliares que favorezcan la accesibilidad y habitabilidad a discapacitados y personas mayores, siempre que no se deriven de obligaciones impuestas por la normativa urbanística o de cualquier otra naturaleza.
		Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

CUADRO 2. BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA E IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS

TIPO	% BONIFICACION	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
IND1	70%	Construcciones, instalaciones u obras que obedezcan a la implantación o inicio de industrias, comercios o actividades profesionales en el municipio de Alhaurín de la Torre.
IND 2	90%	Construcciones, instalaciones u obras de interés social, cultural, histórico o artístico , realizadas sin ánimo de lucro por Organismos y/o entidades públicas. Esta declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
		Las bonificaciones establecidas en los párrafos anteriores no serán acumulables, por lo que en caso de coincidir más de una, se aplicará solamente la mayor.

CUADRO 3. BONIFICACIONES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN

TIPO	% BONIFICACION	TIPO DE OBRA, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN
SOS 1	80%	Instalaciones y obras de rehabilitación o intervenciones de nueva planta en viviendas en régimen de autoconstrucción o autopromoción o construcción de viviendas unifamiliares o plurifamiliares, que se realicen en trama urbana consolidada del casco urbano o núcleos poblacionales preexistentes en las barriadas históricas del municipio.
SOS 2	50%	Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, eólica, geotérmicas o mixta o cualquier otro aprovechamiento de energías renovables, cuya instalación no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente. La aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente justificación en los proyectos técnicos preceptivos.
SOS 3	50%	Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para la recuperación y aprovechamiento de aguas grises.
		Las bonificaciones en favor de la sostenibilidad se aplicaran a la tasa resultante de aplicar el resto de bonificaciones que en su caso correspondan.

Otros artículos

1, No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

2, En general para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

3, Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables, dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4, Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5, La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico